

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura :	LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20601338361	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	13:19:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El 26 de julio del año 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano La Ley N° 32103, cuyo artículo 33 establece lo siguiente:

33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Teniendo en cuenta ello, se solicita confirmar si para el presente procedimiento de selección se establecerá que el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a) **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA, que Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103, no objeta la aplicación de la retención del monto total de la garantía como mecanismo alternativo para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, en el actual procedimiento de selección.

Con motivo de las Bases Integradas se estará incorporando el párrafo siguiente El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel Cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

¿ De fiel cumplimiento del contrato

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel Cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20601338361

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 01/10/2024

Hora de envío : 13:19:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que en el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Específica, numeral 2.6.1. señala lo siguiente:

2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de Contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

El artículo 184 del Reglamento ¿modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF¿, señala que cuando la Entidad no haya contemplado la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de obra en calidad de adelanto en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación.

En ese sentido, consideramos que la Entidad debe incluir en las bases la solicitud de constitución de fideicomiso como alternativa no excluyente, para la entrega de adelantos, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 2

Literal: a)

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA, que lo solicitado por el Participante solicitud de constitución de fideicomiso es una medida facultativa para la entidad acorde al numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo lo absuelto, se sustenta en que, la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución , y que se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo Tanto NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	13:08:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

se consulta si se puede retirar ITEM N° [INDICAR NUMERO] O CASO CONTRARIO INDICAR QUE SE CONSIGNA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** anexo 6 **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA que con motivo de las bases Integradas se estará SUPRIMIEDO LA FRASE ITEM N° [INDICAR NUMERO]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20154727826

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L

Hora de envío : 13:08:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

se consulta si en el anexo 6 se debe colocar el mes del precio vigente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III

Literal: anexo 6

Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA que los postores necesariamente deben consignar la información solicitada en el Anexo 06 de las bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20560121769	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS DONOMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:07:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN NRO. 1

Observamos en las Bases en: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN. En la página 57 cuyo valor es de 5 puntos, En el acápite B. 4, B. 5, este requerimiento debe estar acorde con el Expediente técnico, para que dicha calificación sea congruente con lo solicitado.

Solicitamos suprimir tal requerimiento y permitir mayor participación de postores sin restricciones.

Acápite de las bases: Sección: otros factores de evaluación Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1 Artículo y norma que se vulnera

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, NO COGE LA OBSERVACION indicando que los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN requeridos otorgan puntaje no siendo un requerimiento que restrinja la mayor participación de postores al contrario garantiza la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20477709045	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO WC & E SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO WC & E S.R.L.	Hora de envío :	16:23:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN NRO. 1

Observamos en las Bases en: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN. En la página 57 cuyo valor es de 5 puntos, En el acápite B. 4, B. 5, este requerimiento debe estar acorde con el Expediente técnico, para que dicha calificación sea congruente con lo solicitado.

Solicitamos suprimir tal requerimiento y permitir mayor participación de postores sin restricciones.

Acápites de las bases: Sección: otros factores de evaluación Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Además La práctica B.4 es emitido por el ANA, solo cuando se va a participar en obras de riego (canales).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acápites de las bases: Sección: otros factores de evaluación Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1 Artículo

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, NO COGE LA OBSERVACION indicando que los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN requeridos otorgan puntaje no siendo un requerimiento que restrinja la mayor participación de postores al contrario garantiza la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20608508997

Nombre o Razón social : INVERSIONES RAISAMI E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 13:25:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

1. Sobre el particular de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento así como la Directiva N° 001-2019 -OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares el termino: REPARACION toda vez que este término también corresponden a inversión pública que cuentan con código único de inversiones (CUI) y que son contratados como ejecución de obra dentro del marco de la ley de contrataciones, del estado, por lo que, de no ser considerados, representaría una afectación a la participación de postores.

Sabiendo que el actual procedimiento de selección no se encuentra enmarcado en la ficha homologada vigente de sector vivienda para contrataciones de obras de vías urbanas por superar los 10 millones, tal como refrenda el PRONUNCIAMIENTO N° 422-2024/OSCE-DGR, de fecha 14 de agosto de 2024, en su pág. 9

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: b

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a las atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica, Tanto las obras de reparación como las de nueva construcción o mejoramiento exigen un conjunto similar de conocimientos técnicos y habilidades especializadas. Se requiere una comprensión profunda de los materiales, estructuras y sistemas constructivos, así como la capacidad de diagnosticar problemas y aplicar soluciones adecuadas. Consideramos que la inclusión de este término ampliará la base de postores calificados y garantizará una mayor competencia en el proceso.

Con motivo de las bases Integradas se estará modificando La EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20600638654	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HAROLE EIRL	Hora de envío :	15:34:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

1. Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad se está definiendo a las obras similares de la siguiente manera: Se consideran obras similares a los siguientes: Mejoramiento y/o construcción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o remodelación y/o renovación. Podemos observamos dicha definición de obras similares es restrictiva ya que existen otras definiciones que son de las mismas características al mismo objeto de contratación, por lo que se solicita incorporar a las definiciones los términos de: mantenimiento y reparación para pavimento regidos y/o flexibles y/o semiflexibles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica. Será incluido el término "REPARACION", sin embargo, el término MANTENIMIENTO NO SERÁ debido el término ¿MANTENIMIENTO¿ es una actividad relacionada a la conservación de una infraestructura y siendo además un término no considerado como parte de la definición de obras. (PRONUNCIAMIENTO N° 565-2023/OSCE-DGR).

Asimismo los términos pavimentos rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles, ya se encuentran incluidos como ¿obras similares¿

Con motivo de las bases Integradas se estará incorporando el término "REPARACION" en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urban

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20600638654

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES HAROLE EIRL

Hora de envío : 15:34:30

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

se observa que se requiera 36 meses para el residente de obra, el cual resulta restrictivo puesto que no es acorde con el plazo de ejecución, Solicitamos al comité sírvase considerar para el Ing. residente, acreditar experiencia por el tiempo de 24 meses, de esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A.3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica. La experiencia del residente de obra es un factor crucial para asegurar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los trabajos y la resolución efectiva de cualquier imprevisto que pueda surgir durante la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 18:04:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica. Al permitir la acreditación de equipos con igual o mayor capacidad y potencia, se promoverá una mayor competencia entre los postores, fomentando la innovación y la eficiencia en la ejecución de la obra. Esta medida se encuentra alineada con los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con motivo de las bases Integradas se estará modificando EL EQUIPAMINETO ESTRATEGICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor podrá acreditar como equipamiento estratégico, equipos y maquinarias que superen lo mínimo solicitado en capacidad, y/o potencia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:04:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a las atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica, el presupuesto de ejecución de obra, tal como se presenta en el expediente técnico, es lo suficientemente claro y detallado para permitir a los postores elaborar sus propuestas económicas. La elaboración de una oferta es una actividad que requiere de un análisis técnico por parte del postor, y proporcionar un presupuesto en formato editable podría disminuir su responsabilidad en este proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 18:04:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, NO ACOGE LA OBSERVACION, lo solicitado por el Participante solicitud de constitución de fideicomiso es una medida facultativa para la entidad acorde al numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo lo absuelto, se sustenta en que, la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución, y que se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20604337420

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : PARAMO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 18:18:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

el comité está solicitando ISOS, al respecto se indica que según el reglamento en su artículo 51.3 indica que el precio es un factor de evaluación y que adicionalmente pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social, por lo que en virtud a ello se solicita que a fin de fomentar la participación de postores sean retirados los isos y se otorgue 100 puntos al precio como factor de evaluación, dado que los isos no determinan la calidad de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, NO COGE LA OBSERVACION indicando que los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN requeridos otorgan puntaje no siendo un requerimiento que restrinja la mayor participación de postores al contrario garantiza la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20600976037	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MONTES ZAGROS A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:33:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

¿ Con respecto al ítem f), Relación de Maquinaria y Equipo Mínimo de la pagina 44, el numeral 03 (Martillo Neumático) y el numeral 04 (Compresora Neumática), estos no resultan ser indispensables para la ejecución del proyecto material del presente proceso ya que limitan la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** t **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinacion con el Area usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Area usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica, la solicitud de eliminar los requisitos del martillo neumático y la compresora neumática. Sin embargo, considerando la naturaleza del proyecto y las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico aprobado, hemos llegado a la conclusión de que estos equipos son indispensables para garantizar la calidad y la seguridad de la obra. La eliminación de estos equipos podría generar retrasos en la ejecución de tareas críticas, lo que a su vez podría afectar el cumplimiento de los plazos establecidos y la calidad final del proyecto. Además, la inclusión de estos equipos cumple con los estándares de seguridad y calidad establecidos en la norma. Por lo tanto, consideramos que es fundamental mantener los requisitos establecidos en el expediente técnico para garantizar el éxito del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20600976037	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MONTES ZAGROS A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:33:52

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

¿ Con respecto al ítem V Penalidades ¿ Otras Penalidades, lo indicado en los numerales 10 (Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual y/o Acelerado) y 11 (Liquidación de Contrato de Obra), estos procedimientos están normas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley 30225 - DS N° 234-2022-EF ¿ Capítulo VI ¿ Obras, Art. 176° y Art. 170° respectivamente, por lo que resulta innecesaria que se contemplen como tal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: v Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - DS N° 234-2022-EF ¿ Capítulo VI ¿ Obras, Art. 176° y Art. 170° respectivamente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica , los argumentos expuestos, mantenemos la posición de que los numerales 10 y 11 del ítem V de Penalidades son necesarios y contribuyen a garantizar el cumplimiento exitoso del proyecto. Invitamos a los postores a revisar cuidadosamente las bases del proceso de selección y a presentar sus propuestas considerando las disposiciones establecidas en dichos numerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20612410276

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR LUNOR S.R.L.

Hora de envío : 19:49:35

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

¿ En las páginas 57,58 Y 59 se señala que el contratista debe demostrar que cuente con una de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social para obtener la puntuación señalada(3 puntos) es decir en la oferta se deben colocar los CERTIFICADOS ISOS , lo cual según el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En el Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 234-2022-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: v

Literal: B

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, NO COGE LA OBSERVACION indicando que los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN requeridos otorgan puntaje no siendo un requerimiento que restrinja la mayor participación de postores al contrario Garantiza la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20612410276

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR LUNOR S.R.L.

Hora de envío : 20:02:25

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la página 59, D integridad en la contratación pública, señala que el postor debe contar con certificación del sistema de Gestión Antisoborno, lo cual equivale 2 (dos) puntos, lo cual según el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, por lo cual solicitamos se suprima esta condición.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: V

Literal: D

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, NO COGE LA OBSERVACION indicando que los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN requeridos otorgan puntaje no siendo un requerimiento que restrinja la mayor participación de postores al contrario Garantiza la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PRESUPUESTO

1. La partida 16.04 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO CE FACTIBILIDAD DE REUBICACIÓN DE POSTES, se debe de sustenta el costo de esta partida.

PLANILLA DE METRADOS

2. Hay varios planos faltantes en el proyecto, por lo que no se pueden verificar que los metrados cuantificados sean los correctos.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- INFORME IVN N° 070-2024/DGR
- INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al INFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a las atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica

a) 18.1 El participante menciona: la Partida 16.04 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE REUBICACIÓN DE POSTES, se debe de sustentar el costo de esta partida.

Al respecto, el Ingeniero Proyectista, al realizar la revisión respectiva que la partida antes indicada, menciona que no correspondería en la etapa de ejecución de la inversión, tal como se indica en las especificaciones técnicas de la partida.

16.04 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE FACTIBILIDAD DE REUBICACION DE POSTES

Descripción:

El contratista elaborará el expediente técnico solicitando la Aprobación de la factibilidad para la reubicación de los postes de energía eléctrica que se encuentran obstruyendo las veredas y lo presenta a Electronorte S.A. (ENOSA), realizando efectivo los pagos correspondientes.

Método de medición

El Método de medición será por unidad (GLB)

BASE DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto global (GLB) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá una compensación total de toda por toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución del trabajo.

Comprendemos que la actualización de los expedientes técnicos es un proceso dinámico y que, en ocasiones, es necesario realizar ajustes para garantizar la viabilidad y eficiencia del proyecto. Coincidimos en que la partida en cuestión, si bien fue considerada en una etapa inicial, no se alinea con las necesidades actuales de la ejecución del proyecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) 18.2 El participante menciona: Hay varios planos faltantes en el proyecto, por lo que no se pueden verificar que los metrados cuantificados sean los correctos.

El participante a realizado una consulta en general, no precisando los planos faltantes, por lo que se considera una consulta maliciosa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

1. Falta el plano de tranqueras 1.20x1.10m para desvió tránsito vehicular.
2. Falta el plano de ubicación de botaderos.
3. Falta el plano de la habilitación de los accesos hacia los botaderos.
4. Falta el plano de cimentación d ellos postes a reubicar.
5. Falta el plano de plan de desvíos.
6. Falta planos de detalles del levantamiento de buzones.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en referencia al INFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a las atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica:

a) 19.1 El participante menciona: Falta el plano de tranqueras 1.20x1.10m para desvió tránsito vehicular. - De la revisión de los planos correspondientes a la partida de la tranquera, se ha detectado una inconsistencia en la documentación existente. Específicamente, se ha observado la ausencia de un plano detallado que indique las dimensiones, materiales y especificaciones técnicas de esta estructura.

b) 19.2 El participante menciona: Falta el plano de ubicación de botaderos. -Durante la actualización del Expediente Técnico, se ha detectado la necesidad de complementar la información referente a la gestión de residuos sólidos. En particular, se ha identificado la ausencia de un plano de ubicación detallado de los botaderos. Para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y asegurar una gestión adecuada de los residuos, se ha elaborado el plano PB-01, el cual indica la ubicación exacta, las dimensiones y las características de cada botadero. Este plano ha sido elaborado en coordinación con las autoridades ambientales competentes y cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Se solicita a los contratistas que utilicen el plano PB-01 como referencia obligatoria para todas las actividades relacionadas con la gestión de residuos, incluyendo la carga, transporte y disposición final.

c) 19.3 El participante menciona: Falta el plano de la habilitación de los accesos hacia los botaderos. - Se ha revisado la partida 02.01 y se pone de manifiesto que el plano existente no refleja las últimas modificaciones realizadas en las especificaciones técnicas, especialmente en lo referente a las dimensiones y materiales de los accesos a los lugares de eliminación de material. Dada la incompatibilidad entre la documentación gráfica y los requerimientos técnicos, se ha tomado la decisión de suprimir esta partida del expediente técnico, asegurando así la correcta ejecución de los trabajos.

d) 19.4 El participante menciona: Falta el plano de cimentación de los postes a reubicar - Se ha observado la ausencia de un plano de cimentación detallado que indique las dimensiones, materiales y profundidad de las mismas; por lo que un plano de cimentación detallado es fundamental para garantizar la correcta ejecución de los trabajos de reubicación y evitar posibles fallas estructurales a largo plazo. Por esta razón, se ha elaborado el plano CP-01, el cual especifica las características técnicas de las cimentaciones y debe ser considerado como un documento de referencia obligatorio para todas las partes involucradas en la obra.

Se solicita a los contratistas y subcontratistas que utilicen el plano CP-01 como guía para la ejecución de los trabajos. El incumplimiento de las especificaciones del plano CP-01 podría comprometer la estabilidad de la obra y generar retrasos en la ejecución del proyecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

e) 19.5 El participante menciona: Falta el plano de plan de desvíos. - Se ha detectado la ausencia de un plano de desvíos vehiculares para la obra. Un plan de desvíos detallado es fundamental para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía y minimizar las interrupciones al tránsito durante la ejecución de los trabajos.

Por esta razón, se ha elaborado el plano PV-01, el cual establece las rutas alternativas para vehículos y peatones, así como la señalización necesaria para indicar los cambios en la circulación. Este plano debe ser considerado como un documento de referencia obligatorio para todas las partes involucradas en la obra.

Se solicita a los contratistas que implementen el plan de desvíos según lo indicado en el plano PV-01. Cualquier duda o consulta respecto a este plano debe ser realizada en ejecución de la obra y será dirigida al equipo de supervisión de la obra, mediante consulta de obra en el cuaderno de obra digital.

f) 19.6 El participante menciona: Falta planos de detalles del levantamiento de buzones.- Se ha elaborado el Plano DB-01. Este plano detalla la ubicación exacta de cada buzón de agua potable dentro del área del proyecto y es indispensable para garantizar la correcta ejecución de las obras y la protección de las infraestructuras existentes. Se ratifica la validez de este plano y solicita a todas las cuadrillas de trabajo su estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos.

Se solicita a todas las cuadrillas de trabajo la estricta adherencia al Plano DB-01 durante la ejecución de los trabajos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de las bases Integradas se estará incorporando lo siguiente:

a) PLANO PV-01 - plano detallado que indique las dimensiones, materiales y especificaciones técnicas de esta estructura.

b) Se suprimirá de expediente técnico reformulado la PARTIDA 02.01 HABILITACION DE ACCESOS A LOS LUGARES DE ELIMINACION DE MATERIAL Y/O BOTADEROS.

c) PLANO PB-01 - Plano de ubicación detallado de los botaderos.

d) PLANO CP-01 Plano de cimentación dellos postes a reubicar

e) PLANO PV -01 Plano de Plan de Desvíos

f) PLANO DB-01 planos de detalles del levantamiento de buzones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. El estudio del plan de seguridad y salud en el trabajo, no describe las metas físicas a ejecutar durante a ejecución de la obra, tampoco justifica el costo considerado en el titulo 04 SEGURIDAD Y SALUD del expediente técnico, se debe de corregir el estudio ya que está incompleto.
2. El estudio de impacto ambiental, no sustenta los costos de las metas físicas considerados en el presupuesto de obra, este contempla otras actividades las cuales no han sido consideradas den el proyecto, se debe de corregir el estudio y el presupuesto de obra.
3. Falta el estudio de Plan de desvíos, donde se especifiquen las rutas que forman parte de este plan y la señalización que se utilizara para cumplir este fin.
4. Falta el estudio de Plan de Monitoreo Arqueológico, que sustente el costo considerado en la PARTIDA 15.01.
5. El estudio de suelos se ha elaborado en el mes de diciembre del año 2022, se debe de actualizar el estudio de suelos.
6. Falta el Estudio de plan de desvíos.
7. Falta el estudio de diseño Geométrico.
8. Falta el estudio de seguridad vial.
9. Falta Diseño de Drenaje

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura :	LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica:

a) 20.1 El estudio del plan de seguridad y salud en el trabajo, no describe las metas físicas a ejecutar durante a ejecución de la obra¿

Con el objetivo de subsanar esta omisión, se adjunta el presente Plan de Seguridad. Este documento detalla las metas físicas específicas que se deben cumplir

b) 20.2 El estudio de impacto ambiental, no sustenta los costos de las metas físicas considerados en el presupuesto de obra.

Con el fin de garantizar la coherencia entre la planificación ambiental y la ejecución del proyecto, se efectuaron las modificaciones en los análisis de precios unitarios. Estas modificaciones tienen como objetivo sustentar los costos asociados a las metas físicas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las partidas presupuestarias que han sido ajustadas se encuentran descrita en el expediente técnico reformulado, alcanzado por el PROYECTISTA. Los nuevos precios unitarios reflejan los costos adicionales asociados a la implementación de las medidas de mitigación y compensación ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

c) 20.3 Falta el estudio de Plan de desvíos.

Con el objetivo de subsanar esta omisión, se adjunta al presente el Plan de Desvíos. Este documento detalla las rutas alternativas, señalización vial, medidas de seguridad y acciones de coordinación necesarias

d) 20.4 Falta el estudio de Plan de Monitoreo Arqueológico, que sustente el costo considerado en la PARTIDA 15.01.

Con el objetivo de subsanar esta omisión y garantizar la transparencia en la gestión de los recursos asignados a las actividades arqueológicas, se adjunta al presente informe un desglose detallado de los gastos correspondientes a la partida 15.01.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo dicho anteriormente, el AREA USUARIA, ACOGE la observación, y anexa al presente informe el desagregado de gasto de la partida 15.01, el cual deberá ser anexando en las bases integradas.

e) 20.5 El estudio de suelos se ha elaborado en el mes de diciembre del año 2022, se debe de actualizar el estudio de suelos

En el marco de la actualización de precios del Expediente Técnico, se ha verificado la vigencia del Estudio de Suelos. Considerando que este documento fue elaborado hace menos de 3 años, se ha determinado que por el momento no es necesario realizar una actualización completa del mismo

f) 20.6 Falta el Estudio de plan de desvíos

Con el objetivo de subsanar esta omisión y asegurar el desarrollo adecuado del proyecto, se adjunta al presente el Plan de Desvíos. Este documento detalla las rutas alternativas, señalización vial, medidas de seguridad y acciones de coordinación necesarias para minimizar las afectaciones al tránsito durante las diferentes etapas de la construcción.

g) 20.7 Falta el estudio de diseño Geométrico

El presente proyecto urbano se encuentra basado en una sección de vías aprobada por la entidad competente y en diseños detallados incluidos en el Expediente Técnico. Estos diseños contemplan todos los elementos necesarios para la construcción de la infraestructura vial, tales como:

Perfil longitudinal: Establece las elevaciones del terreno y las pendientes de la vía; Perfil transversal: Define las dimensiones de la calzada, aceras, cunetas y otros elementos.

- Alineación horizontal: Determina el trazado de la vía en planta. - Señalización: Indica las normas de tránsito y seguridad vial.

Dado que el proyecto se desarrolla en un entorno urbano, donde las condiciones de diseño son diferentes a las de una carretera, el nivel de detalle del diseño geométrico requerido es menor. Los elementos como peraltes, radios de curvatura y bombeos de la calzada, propios de carreteras, no son estrictamente necesarios en este caso.

En consecuencia, se considera que la observación del postor no es procedente y que el diseño geométrico incluido en el Expediente Técnico es suficiente para garantizar la funcionalidad y seguridad de la obra.

h) 20.8 Falta el estudio de seguridad vial.

Se informa que este documento ha sido localizado en el folio 222 del Expediente Técnico.

El Estudio de Seguridad Vial y Señalizaciones es un componente fundamental del proyecto, ya que establece las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía durante la ejecución de las obras y una vez finalizada la misma.

i) 20.9 Falta Diseño de Drenaje - Se informa que este documento ha sido localizado en el folio 109 del Expediente Técnico - El Estudio de Hidrología e Hidráulica es un componente esencial para garantizar la seguridad y viabilidad del proyecto, especialmente en zonas con presencia de cuerpos de agua o susceptibles a eventos hidrometeorológicos extremos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo dicho anteriormente, el AREA USUARIA, ACOGE la observación, y anexa al presente informe

Con Motivo de las Bases Integradas se esta incorporando:

- 1.) Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.) EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO con valor referencial reformulado
- 3) Plan de desvió
- 4) Desglose detallado de los costos asociados a la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico
- 5) Plan de desvíos vehicular y peatonal

NO SE ACOGE LA OBSERVACION RESPECTO DE:

1) Vigencia del estudio de Suelos NO ACOGE la observación.

La Vigencia del Estudio de Suelos. Considerando que este documento fue elaborado hace menos de 3 años, se ha determinado que por el momento no es necesario realizar una actualización completa del mismo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

- 2) Falta el estudio de diseño Geométrico
- 3) Falta el estudio de seguridad vial.
- 4) Falta Diseño de Drenaje

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

Cotizaciones

1. El expediente técnico subido al OSCE no cuenta con las cotizaciones de los materiales, encontrándose el expediente técnico incompleto.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

2. Falta el cronograma PERT Y GANT

3. Falta cronograma de adquisición de materiales

4. En el desagregado de gastos generales no se considera el pago de CONAFOVISER Y SENSICO.

OTROS

5. Falta el cálculo de movilización y desmovilización de maquinaria y equipos, encontrándose el expediente incompleto.

6. Falta el cálculo de flete terrestre, encontrándose el expediente incompleto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura :	LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- INFORME IVN N° 070-2024/DGR
- INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en referencia al INFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a las atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica:

a) 21.1 El expediente técnico subido al OSCE no cuenta con las cotizaciones de los materiales, encontrándose el expediente técnico incompleto.

En el marco de la actualización de precios del Expediente Técnico, se ha procedido a adjuntar las cotizaciones correspondientes a cada uno de los insumos y equipos que conforman las partidas presupuestarias.

De esta manera, se cumple con los requisitos establecidos para la elaboración de expedientes técnicos y se asegura la correcta ejecución del presupuesto asignado al proyecto.

Asimismo, se puede evidenciar en SEACE, en la sección de Expediente Técnico, no existe el ÍTEM específico donde subir las cotizaciones de los materiales, sin embargo, estos existen en el apartado de EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO.

Por lo tanto, NO ACOGE la observación.

b) 21.2 Falta el cronograma PERT Y GANT

Se ha detectado la ausencia de un cronograma PERT y GANT. Este documento es fundamental para planificar, organizar y controlar las actividades, estableciendo fechas de inicio y fin, y mostrando las relaciones entre ellas.

Con el objetivo de subsanar esta omisión, se adjunta al presente informe el Cronograma de Adquisición de Materiales. Este documento especifica los materiales requeridos para cada etapa de la construcción, las cantidades, los proveedores potenciales y los plazos de entrega estimados.

Por lo tanto SE ACOGE la observación, y anexa al presente informe el Cronograma de Adquisición de Materiales al Expediente Técnico reformulado el cual será publicado en las bases integradas.

c) 21.3 Falta cronograma de adquisición de materiales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha detectado la ausencia de un cronograma detallado para la adquisición de materiales. Este documento es fundamental para garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios en el momento oportuno y evitar posibles retrasos en la ejecución de las obras.

Con el objetivo de subsanar esta omisión, se adjunta al presente informe el Cronograma de Adquisición de Materiales. Este documento especifica los materiales requeridos para cada etapa de la construcción, las cantidades, los proveedores potenciales y los plazos de entrega estimados.

Por lo tanto se ACOGE la observación, y anexa al presente informe el Cronograma de Adquisición de Materiales al Expediente Técnico reformulado el cual será publicado en las bases integradas.

d) 21.4 En el desagregado de gastos generales no se considera el pago de CONAFOVICER Y SENCICO.

El proyectista en la actualización de precios del Expediente Técnico, se ha verificado que los costos asociados a los aportes a SENCICO y CONAFOVICER se encuentran debidamente considerados en la tabla salarial de la mano de obra. La inclusión de estos conceptos en el presupuesto del proyecto garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas y contribuye al desarrollo de la capacitación y formación profesional de los trabajadores del sector construcción.

Por lo tanto se ACOGE la observación.

e) 21.5 Falta el cálculo de movilización y desmovilización de maquinaria y equipos, encontrándose el expediente incompleto

Se ha identificado la necesidad de incorporar el cálculo de los costos de movilización y desmovilización de maquinaria y equipos. Estos costos, que representan los gastos asociados al traslado de los equipos desde y hacia el sitio de la obra, son un componente esencial del presupuesto total del proyecto.

Con el objetivo de completar el análisis de costos y garantizar la precisión del presupuesto, se adjunta al presente informe el cálculo detallado de los costos de movilización y desmovilización.

Por lo tanto se ACOGE la observación, y anexa al presente informe el cálculo de movilización y desmovilización de maquinaria y equipos, al Expediente Técnico reformulado el cual será publicado en las bases integradas.

f) 21.6 Falta el cálculo de flete terrestre, encontrándose el expediente incompleto

Se ha identificado la necesidad de incorporar el cálculo de los costos de flete terrestre. Estos costos, que representan los gastos asociados al transporte de materiales y equipos desde los proveedores hasta el sitio de la obra, son un componente esencial del presupuesto total del proyecto.

Con el objetivo de completar el análisis de costos y garantizar la precisión del presupuesto, se adjunta al presente informe el cálculo detallado de los costos de flete terrestre.

Por lo tanto SE ACOGE la observación, y anexa al presente informe el cálculo detallado de los costos de flete terrestre, al Expediente Técnico reformulado el cual será publicado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La Partida: 01.04 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, no cuenta con el sustento respectivo, para el cual se debe de tener en cuenta el recorrido que hará la maquinaria al lugar de la obra, se debe de adjuntar el cálculo respectivo.
2. La Partida: 01.08 FLETE TERRESTRE, no cuenta con el sustento respectivo, para el cual se debe de tener en cuenta la distancia del transporte de los materiales al lugar de la obra, se debe de adjuntar el cálculo respectivo.
3. La Partida: 02.03 TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO C/EQUIPO, se encuentra elevada, El Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO para la cuadrilla utilizada indica un rendimiento de 500.00 m2/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
4. La partida 02.04 TALA Y RETIRO DE ARBOLES, esta elevada el rendimiento ara la cuadrilla utilizada debe de ser 10 und/día, se debe de corregir el APU.
5. En la partida 02.05 REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA Y/O COMUNICACIONES, se debe de suprimir de su análisis el Ing. Electricista, falta considerar el pago por el derecho de reubicación a la empresa prestadora de servicio, no se ha considerado los materiales para la cimentación de los postes en el lugar de su reubicación, se debe de corregir el APU.
6. La partida 0301 DEMOLICIÓN DE VEREDAS E= 0.10M, esta elevada, para el rendimiento considerado se debe de utilizar 01 Martillo neumático y 01 barreros, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-T

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en referencia al INFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a las atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica:

a) 22.1 La Partida: 01.04 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA,

Se ha constatado la ausencia de la Partida 01.04 Movilización y Desmovilización de Maquinaria. Por lo que SE ACOGE la observación, y anexa al presente informe el cálculo detallado de la Partida 01.04, al Expediente Técnico reformulado

22.2 La Partida: 01.08 FLETE TERRESTRE,

Se ha identificado la necesidad de incorporar el cálculo de los costos de flete terrestre. Estos costos, que representan los gastos asociados al transporte de materiales y equipos desde los proveedores hasta el sitio de la obra, son un componente esencial del presupuesto total del proyecto.

Se adjunta al presente informe el cálculo detallado de los costos de flete terrestre.

Por lo tanto SE ACOGE la observación, y anexa el informe el cálculo detallado de los costos de flete terrestre, al Expediente Técnico reformulado.

b) 22.3 La Partida: La Partida: 02.03 TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO C/EQUIPO

Al realizar la actualización de precios del Expediente Técnico, ha observado que el rendimiento de la cuadrilla indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar según las condiciones específicas del proyecto.

Considerando que factores como la geografía, la demografía y las condiciones climáticas de la zona de intervención pueden influir significativamente en la productividad de la mano de obra, se recomienda a los participantes en el proceso de licitación que presenten en sus propuestas el costo unitario

La responsabilidad de estimar el costo unitario de cada partida y de justificar los mismos recae en cada postor. Los criterios de evaluación de las propuestas incluirán un análisis detallado de los costos presentados, considerando factores como la experiencia del postor, la metodología de cálculo y la coherencia con los precios de mercado.

Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

c) 22.4 La partida 02.04 TALA Y RETIRO DE ARBOLES,

Se ha observado que el rendimiento de la cuadrilla indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar según las condiciones específicas del proyecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que factores como la geografía, la demografía y las condiciones climáticas de la zona de intervención pueden influir significativamente en la productividad de la mano de obra, se recomienda a los participantes en el proceso de licitación que presenten en sus propuestas el costo unitario que consideren más adecuado

La responsabilidad de estimar el costo unitario de cada partida y de justificar los mismos recae en cada postor. Los criterios de evaluación de las propuestas incluirán un análisis detallado de los costos presentados, considerando factores como la experiencia del postor, la metodología de cálculo y la coherencia con los precios de mercado.

Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

e) 22.5 La partida 02.04 TALA Y RETIRO DE ARBOLES, esta elevada el rendimiento para la cuadrilla utilizada debe de ser 10 und/día, se debe de corregir el APU.

Se ha observado que el rendimiento de la cuadrilla indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar según las condiciones específicas del proyecto.

Considerando que factores como la geografía, la demografía y las condiciones climáticas de la zona de intervención pueden influir significativamente en la productividad de la mano de obra, se recomienda a los participantes en el proceso de licitación que presenten en sus propuestas el costo unitario que consideren más adecuado,

La responsabilidad de estimar el costo unitario de cada partida y de justificar los mismos recae en cada postor. Los criterios de evaluación de las propuestas incluirán un análisis detallado de los costos presentados, considerando factores como la experiencia del postor, la metodología de cálculo y la coherencia con los precios de mercado.

Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

f) 22.5 En la partida 02.05 REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA Y/O COMUNICACIONES,

Se ha identificado la necesidad de modificar el análisis de precios unitario de la Partida 02.05 Reubicación de Postes de Energía Eléctrica y/o Comunicaciones.

Se ha determinado que la partida original no contemplaba de manera completa los materiales requeridos para la cimentación de los postes y otros insumos indispensables.

En consecuencia, se ha procedido a corregir el análisis de precios unitario de la Partida 02.05, eliminando la figura del ingeniero electricista y adicionando los materiales faltantes.

La nueva estimación de costos para la Partida 02.05 refleja de manera más precisa los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades descritas.

Por lo que el Comité de Selección , ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se anexa el Expediente Técnico reformulado

g) 22.6 La partida 0301 DEMOLICIÓN DE VEREDAS E= 0.10M,

Se ha observado que el rendimiento de la cuadrilla indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar según las condiciones específicas del proyecto.

Considerando que factores como la geografía, la demografía y las condiciones climáticas de la zona de intervención pueden influir significativamente en la productividad de la mano de obra, se recomienda a los participantes en el proceso de licitación que presenten en sus propuestas el costo unitario

La responsabilidad de estimar el costo unitario de cada partida y de justificar los mismos recae en cada postor. Los criterios de evaluación de las propuestas incluirán un análisis detallado de los costos presentados, considerando factores como la experiencia del postor, la metodología de cálculo y la coherencia con los precios de mercado.

Por lo que el comité de Selección NO ACOGE la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La Partida: 03.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, está muy elevada, no se cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada. Se debe de adjuntar el cálculo respectivo ya que esta esta por encima del precio del mercado.

2. La partida 07.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de un TRACTOR DE ORUGAS DE 170 -190 HP es de 740 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

3. La partida 07.04 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una MOTONIVELADORA 130 - 135 HP es de 3090 m2/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

4. La partida 07.06 REPOSICION DE TUBERIAS AFECTADAS POR EL CORTE, está demasiado elevada, se entiende que esta partida es la reposición de la tubería que se rompe al momento del corte, dentro del APU por cada conexión rota considera 10 abrazaderas, 10 tuberías de PVC SAP C-10, 10 codos, 10 uniones, 5 tuberías PVCSAL, 2 galones de pegamento y 12 cintas teflón, algo que es ilógico el análisis esta elaborado por cada unidad de cambio y las cantidades de los materiales considerados son demasiados elevados, se debe de corregir el APU ya que este eleva considerablemente el costo de la obra, sobrevalorándola.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura :	LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

BASE LEGAL
¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en referencia al INFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a las atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica:

a) 23.1 La Partida: 03.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE,

El proyectista, durante la revisión detallada del Expediente Técnico actualizado, ha detectado la omisión del cálculo del volumen de eliminación de material por día.

Con el objetivo de completar el análisis de volúmenes y asegurar la precisión de la programación de la obra, se adjunta el cálculo detallado del volumen de eliminación diaria.

Por ello que SE ACOGE la observación, y anexa al presente informe el Expediente Técnico reformulado, con la corrección de los componentes de la partida en mención, el cual será publicado en las bases integradas.

b) 23.2 La partida 07.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE.

Al realizar la revisión de actualización de precios del Expediente Técnico, se ha observado que el rendimiento de la maquinaria indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar significativamente debido a la interrelación con otras actividades constructivas.

Considerando que factores como la secuencia de trabajo, las condiciones del terreno y la disponibilidad de otros recursos pueden influir directamente en el rendimiento de la maquinaria, se recomienda a los participantes en el proceso de licitación que presenten en sus propuestas el costo unitario que consideren más adecuado, tomando en cuenta las particularidades del proyecto y las condiciones locales.

La responsabilidad de estimar el costo unitario de cada partida y de justificar los mismos recae en cada postor. Los criterios de evaluación de las propuestas incluirán un análisis detallado de los costos presentados, considerando factores como la experiencia del postor, la metodología de cálculo, la coherencia con los precios de mercado y la propuesta de optimización de los recursos.

Por lo que NO ACOGE la observación.

c) 23.3 La partida 07.04 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE,.

Al realizar la revisión de actualización de precios del Expediente Técnico, se ha observado que el rendimiento de la maquinaria indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar significativamente debido a la interrelación con otras actividades constructivas.

Considerando que factores como la secuencia de trabajo, las condiciones del terreno y la disponibilidad de otros recursos pueden influir directamente en el rendimiento de la maquinaria, se recomienda a los participantes en el proceso de licitación que presenten en sus propuestas el costo unitario que consideren más adecuado, tomando en cuenta las particularidades del proyecto y las condiciones locales.

La responsabilidad de estimar el costo unitario de cada partida y de justificar los mismos recae en cada postor. Los criterios de evaluación de las propuestas incluirán un análisis detallado de los costos presentados, considerando factores como la experiencia del postor, la metodología de cálculo, la coherencia con los precios de mercado y la propuesta de optimización de los recursos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que NO ACOGE la observación.

a) 23.4 La partida 07.06 REPOSICION DE TUBERIAS AFECTADAS POR EL CORTE,

El proyectista durante la revisión detallada del Expediente Técnico actualizado, ha identificado una inconsistencia en la Partida 07.06 Reposición de Tuberías Afectadas por el Corte. Se ha determinado que la cantidad de materiales especificada en el análisis de precios unitario original excede lo necesario para la ejecución de las actividades descritas. En consecuencia, se ha procedido a corregir el análisis de precios unitario de la Partida 07.06, ajustando la cantidad de materiales a los valores reales requeridos para la reposición de las tuberías. Esta modificación se sustenta en un análisis técnico detallado que considera el diámetro de las tuberías, la longitud de los tramos a reemplazar y las pérdidas esperadas durante la ejecución de los trabajos.

La nueva estimación de costos para la Partida 07.06 refleja de manera más precisa los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades descritas, contribuyendo así a la elaboración de un presupuesto más realista y ajustado a las necesidades del proyecto.

Por lo que el Comité de Selección, ACOGE la observación, y anexa al presente informe el Expediente Técnico reformulado, con la corrección de los componentes de la partida en mención, el cual será publicado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 07.07 COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR E=0.20M, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una MOTONIVELADORA 130 - 135 HP es de 2480m²/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
2. La partida 07.08 COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20M, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una MOTONIVELADORA 130 - 135 HP es de 2280m²/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
3. La Partida: 07.10 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, está muy elevada, no se cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada. Se debe de adjuntar el cálculo respectivo ya que esta está por encima del precio del mercado.
4. La partida 09.01.02 NIVELACIÓN Y REHUBICACION DE CAJAS DE REGISTRO, esta muy elevada, dentro del análisis de costos al precio de la tubería de 160 mm, le considera un costo de S/ 160.17 ml, lo que es demasiado elevado al precio del mercado, por otra parte para el rendimiento propuesto se debe de suprimir el peón, se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra.
5. La partida 09.01.03 NIVELACIÓN Y REHUBICACION DE CAJAS DE AGUA, está muy elevada, dentro del análisis de costos al precio de la tubería de ½¿ C-10, le considera un costo de S/ 12.46 ml, lo que es demasiado elevado al precio del mercado, por otra parte para el rendimiento propuesto se debe de suprimir el peón, se debe de suprimir la CAJA DE CONCRETO PARA MEDIDOR DE AGUA ya que la partida consiste en nivelar las cajas existentes, se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica:

a) 24.1 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.

Se ha observado que el rendimiento de la maquinaria indicado en el CAPECO para COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR E=0.20M no refleja de manera precisa las condiciones específicas de este proyecto.

En esta partida, el rendimiento de la maquinaria no solo se ve afectado por la compactación del terreno, sino que también está condicionado por actividades como la colocación y conformación de la subbase granular. La interrelación de estas actividades y otros factores propios de la obra, como las dimensiones de las excavaciones y las condiciones del suelo, hacen que el rendimiento de la maquinaria sea variable y dependa de una adecuada planificación y coordinación de los trabajos.

Considerando lo anterior, se recomienda a los participantes en el proceso de licitación que presenten en sus propuestas el costo unitario que consideren más adecuado, tomando en cuenta las particularidades del proyecto y las condiciones locales.

Es importante destacar que la responsabilidad de estimar el costo unitario de cada partida y de justificar los mismos recae en cada postor. Los criterios de evaluación de las propuestas incluirán un análisis detallado de los costos presentados, considerando factores como la experiencia del postor, la metodología de cálculo, la coherencia con los precios de mercado y la propuesta de optimización de los recursos, con especial énfasis en la planificación de las actividades de compactación, colocación y conformación de la subbase granular.

Por lo que el COMITE DE SELECCION, NO ACOGE la observación.

b) 24.2 La partida 07.08 COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20M.

Al realizar la revisión del Expediente Técnico, se ha evidenciado que los rendimientos de la maquinaria indicados en el CAPECO para la partida en cuestión no son del todo representativos de las condiciones específicas de este proyecto.

En esta partida, el rendimiento de la maquinaria se ve influenciado por una serie de factores interrelacionados, que van más allá de la simple compactación. Actividades como la colocación y conformación de la base granular, así como las características del material a compactar, las dimensiones de las áreas a trabajar y las condiciones climáticas, inciden directamente en la eficiencia de los equipos.

Dada esta complejidad, se considera que los rendimientos estándar del CAPECO no son suficientes para determinar con precisión los costos de ejecución de esta partida. Por lo tanto, se recomienda a los participantes en el proceso licitatorio que presenten en sus propuestas un análisis detallado de los costos.

Al permitir a los postores presentar sus propias estimaciones de costos, se promueve una mayor competencia y se asegura que las ofertas se ajusten de manera más precisa a las condiciones reales de la obra. Asimismo, se incentiva a los contratistas a desarrollar propuestas innovadoras y eficientes que maximicen la productividad y reduzcan los costos. Por lo QUE NO ACOGE la observación.

c) 24.3 La Partida: 07.10 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE.

Se ha identificado una omisión crucial: la falta del cálculo detallado del volumen de material a excavar y eliminar por día. Este cálculo es fundamental para determinar con precisión la capacidad de la obra en cuanto a la extracción y disposición final de los materiales excavados, garantizando así un avance óptimo y eficiente de las labores constructivas.

Considerando la importancia de esta información para la planificación y ejecución de la obra, se ha elaborado un análisis detallado del volumen de material a eliminar por día.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que el Comité de Selección ACOGE la observación, y anexa al presente informe el cálculo detallado del volumen de material a excavar y eliminar por día, el forma parte del Expediente Técnico reformulado, el cual será publicado en las bases integradas

d) 24.4 La partida 09.01.02 NIVELACIÓN Y REHUBICACION DE CAJAS DE REGISTRO

Se realizó la actualización de precios del Expediente Técnico, de las partidas ya existente, sin embargo, se puede evidenciar al realizar la revisión respectiva, con respecto a la interrogante, con respecto a análisis de precio unitario de la partida 09.01.02 NIVELACIÓN Y REHUBICACION DE CAJAS DE REGISTRO, se pudo evidenciar que costo es excesivo, y el análisis de precios unitario no guardan relación con la partida descrita.

Por lo que el Comité de Selección ACOGE la observación con motivo de las Bases Integradas se estará la incluyendo la modificación del análisis de precio unitario con el precio correcto de los insumos a utilizar, anexando su respectiva cotización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) 24.5 La partida 09.01.03 NIVELACIÓN Y REHUBICACION DE CAJAS DE AGUA,

Re-realizada la revisión respectiva, con respecto a la interrogante, con respecto a análisis de precio unitario de la partida 09.01.03 NIVELACIÓN Y REHUBICACION DE CAJAS DE AGUA, se pudo evidenciar que no existe el costo unitario de material TUBERIA PVC SAP C-10 S/P DE ½ X5M DE S/ 12.46 y que es su lugar el costo es de S/4.24 tal como se evidencia en la imagen a continuación:

Asimismo, el insumo caja de concreto para medido de agua, es necesario por el correcto proceso constructivo de la partida, ya que en la mayoría de caso no puede recuperar al 100%, en la ejecución de la partida.

Por lo tanto, el COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION, y considera la consulta como mal intencionado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:41:53

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 09.02.04 SUB BASE DE HORMIGON CBR>95% PARA VEREDAS E= 0.20M, para la cuadrilla utilizada se debe de considerar un rendimiento de 100m²/día, se debe de corregir el APU.
2. La partida 09.02.05 BASE CON AFIRMADO CBR>95% PARA VEREDAS E= 0.10M, para la cuadrilla utilizada se debe de considerar un rendimiento de 120m²/día, la cantidad de afirmado considerado es demasiado elevada (0.25 m³/m²) para un espesor de 10 cm se debe de considerar 0.125m³/m², se debe de corregir el APU ya que encarece el costo de la obra.
3. La partida 12.10 JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICAS EN PAVIMENTO RIGIDO E=1¿, esta elevada se debe de considerar solo 01 oficial y 01 peón, se debe de corregir el APU.
4. La partida 12.11.01 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE EN ZONA DE CORTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una MOTONIVELADORA 130 - 135 HP es de 3090 m²/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
5. La partida 12.11.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN VEHICULAR DE 20X10x6 CM, esta elevada, el rendimiento para la cuadrilla utilizada debe de ser 80 m²/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
6. La partida 12.11.05 SELLO Y COMPACTACIÓN DE BLOQUETAS, esta elevada, la cantidad de arena esta elevada se debe de considerar 0.015 m²/m², se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
7. La partida 13.01 PINTADO DE LINEA CENTRAL, falta considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.
8. La partida 13.02 PINTADO EN CRUCES DE CEBRAS PEATONALES, falta considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.
9. La partida 13.03 PINTIRA PARA TRAFICO DE ZONAS RIGIDAS, falta considerar el insumo MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION y en referencia al NFORME N° 02227 -2024-MDVO-GDU-SGI, del Área usuaria, la misma que en función a la atribuciones especificadas en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento; se pronuncia e indica:

a) 25. La partida 09.02.04 SUB BASE DE HORMIGON CBR>95% PARA VEREDAS E= 0.20M,

Al realizar la actualización de precios del Expediente Técnico, ha observado que el rendimiento de la cuadrilla indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar según las condiciones específicas del proyecto.

Por lo EL COMITE DE SELECCION, NO ACOGE la observación.

b) 25.2 La partida 09.02.05 BASE CON AFIRMADO CBR>95% PARA VEREDAS E= 0.10M

Al realizar la actualización de precios del Expediente Técnico, ha observado que el rendimiento de la cuadrilla indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar según las condiciones específicas del proyecto.

Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

c) 25.3 La partida 12.10 JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICAS EN PAVIMENTO RIGIDO E=1

Se ha analizado detenidamente la propuesta. Se reconoce la importancia de ajustar los Análisis de Precios Unitarios (APU) a las condiciones específicas de cada obra.

Por lo que el COMITE DE SELECCION NO ACOGE la observación.

d) 25.4 La partida 12.11.01 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE EN ZONA DE CORTE

Se ha evidenciado que los rendimientos de la maquinaria indicados en el CAPECO para la partida en cuestión no son del todo representativos de las condiciones específicas de este proyecto.

En esta partida, el rendimiento de la maquinaria se ve influenciado por una serie de factores interrelacionados, que van más allá de la simple compactación. Actividades como la perfilado y nivelación de la sub rasante, así como las características del material a compactar, las dimensiones de las áreas a trabajar y las condiciones climáticas, inciden directamente en la eficiencia de los equipos.

Por lo que el Comité de Selección NO ACOGE la observación.

e) 25.5 La partida 12.11.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN VEHICULAR DE 20X10x6 CM,

Al realizar la actualización de precios del Expediente Técnico, ha observado que el rendimiento de la cuadrilla indicado en el CAPECO es de carácter referencial y puede variar según las condiciones específicas del proyecto.

Por lo que EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE la observación.

f) 25.6 La partida 12.11.05 SELLO Y COMPACTACIÓN DE BLOQUETAS

Por lo EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE la observación.

g) 25.7 El participante menciona: La partida 13.01 PINTADO DE LINEA CENTRAL.

En relación a la consulta sobre la inclusión de microsferas de vidrio en la partida de pintura de tráfico, se reconoce que este material ofrece ventajas significativas en términos de visibilidad y durabilidad de la señalización vial. Sin embargo, es importante considerar los siguientes aspectos:

- Análisis de costo-beneficio

- Condiciones climáticas y ambientales

- Normativa vigente

Considerando los aspectos mencionados anteriormente, y en base a los estudios y análisis realizados durante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Específico

CAP I

1.4

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

la elaboración del Expediente Técnico original, se concluyó que, para las condiciones específicas de este proyecto, la inclusión de microesferas de vidrio no resultaba necesaria.

Por lo tanto, se recomienda a los participantes ceñirse a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Por lo QUE EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE la observación.

h) 25.8 La partida 13.02 PINTADO EN CRUCES DE CEBRAS PEATONALES.

En relación a la consulta sobre la inclusión de microesferas de vidrio en la partida de pintura de tráfico, se reconoce que este material ofrece ventajas significativas en términos de visibilidad y durabilidad de la señalización vial. Sin embargo, es importante considerar los siguientes aspectos:

- Análisis de costo-beneficio
- Condiciones climáticas y ambientales
- Normativa vigente

Por lo tanto, se recomienda a los participantes ceñirse a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Por lo que el COMITE DE SELECCION, NO ACOGE la observación.

i) 25.9 La partida 13.03 PINTIRA PARA TRAFICO DE ZONAS RIGIDAS.

En relación a la consulta sobre la inclusión de microesferas de vidrio en la partida de pintura de tráfico, se reconoce que este material ofrece ventajas significativas en términos de visibilidad y durabilidad de la señalización vial. Sin embargo, es importante considerar los siguientes aspectos:

- Análisis de costo-beneficio
- Condiciones climáticas y ambientales
- Normativa vigente

Por lo tanto, se recomienda a los participantes ceñirse a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Por lo que el COMITE DE SELECCION , NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:43:50

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 09

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus Bases: 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS Y DETERMINADOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es RECURSOS ORDINARIOS Y DETERMINADOS por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección ya que la obra plazo ejecución es 180 días estaría pasando el año fiscal 2024.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP I

Literal: 1.5

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA, que LA COBERTURA PRESUPUESTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024 = RECURSOS ORDINARIOS
PARA EL EJERCICIO 2025 = RECURSOS DETERMINADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 20:43:50

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 10

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP II

Literal: 2.3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACOGE LA OBSERVACION, que Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103, no objeta la aplicación de la retención del monto total de la garantía como mecanismo alternativo para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, en el actual procedimiento de selección.

Con motivo de las Bases Integradas se estará incorporando el párrafo siguiente El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel Cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

¿ De fiel cumplimiento del contrato

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel Cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:51:56

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección , ACLARA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:52:10

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA Que, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no se ha establecido ninguna exigencia para que certificado de vigencia de poder (en caso de personas jurídicas) cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas, más aún cabe señalar que, según la propia información del certificado, este no tiene un determinado plazo de vigencia, sino que únicamente da cuenta de la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el registro al tiempo de su expedición

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:52:25

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA que los postores necesariamente deben consignar la información solicitada en el Anexo 06 de las bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:52:39

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el texto ITEM N° [INDICAR NUMERO] del título del ANEXO N°6 puesto que este no se relaciona por ítems

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA que con motivo de las bases Integradas se estará SUPRIMIENDO LA FRASE ITEM N° [INDICAR NUMERO]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:53:03

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE EL

El valor referencial ha sido

calculado al mes de JULIO DEL 2024

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA que con EL VALOR REFERENCIAL ha sido calculado al mes de JULIO DEL 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:53:38

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el EXP TEC para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor. Si ello no sera motivo de descalificacion.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ DE SELECCIÓN, procedió a revisar el expediente técnico aprobado, y ACLARA que los no será motivo de descalificación, es Potestad del portor presentar en su oferta la mejor propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20605139109

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 23:53:59

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTABLECEN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS DE CORRESPONDER, EL SOLICITAR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE. DE LA MISMA MANERA CON FECHA 2/07/2024 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, LA LEY N°32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE, Y EN SU ARTICULO 3 AUTORIZA A LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DICHA AUTORIZACION SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE NORMA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: A) PARA AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON BUENA PRO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. POR LO TANTO SOLICITAMOS SE ESTABLEZCA DICHA OPCION REFERIDA A LA LEY 32077

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACOGE LA OBSERVACION, que Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103, no objeta la aplicación de la retención del monto total de la garantía como mecanismo alternativo para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, en el actual procedimiento de selección.

Con motivo de las Bases Integradas se estará incorporando el párrafo siguiente: El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel Cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

¿ De fiel cumplimiento del contrato

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel Cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:54:16

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité CONFIRMAR si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que en cumplimiento del Reglamento de ley de Contrataciones del Estado Artículo 68. Rechazo de ofertas numeral 68.6 "establece que tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:54:40

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Consulta/Observación:

Consulta:

Fecha de envío :

Hora de envío : 20:30:38

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE para así puedan los postores evitar los errores en la tipografía del presupuesto y así prevenir descalificaciones por ello.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA, considera que el presupuesto de ejecución de obra, tal como se presenta en el expediente técnico, es lo suficientemente claro y detallado para permitir a los postores elaborar sus propuestas económicas. La elaboración de una oferta es una actividad que requiere de un análisis técnico por parte del postor, y proporcionar un presupuesto en formato editable podría disminuir su responsabilidad en este proceso. Por lo tanto, el área usuaria, NO ACOGE, la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20605139109

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 23:54:52

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA, los postores pueden ofertar equipos de mayor capacidad y en mayor cantidad, siempre y cuando la información de potencia y capacidad de la maquinaria propuesta sea la requerida por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:55:18

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que la Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave será presentado en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que la formación académica y la experiencia del personal profesional clave deben ser Acreditados durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:55:40

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el equipamiento estratégico será presentado en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que el equipamiento estratégico será acreditado en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL A.H LA PENINSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA ¿ PIURA¿

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:56:51

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente:
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL A.H. LA PENÍNSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CUI N°2544033

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA el objeto de la convocatoria es el siguiente: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL A.H. LA PENÍNSULA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CUI N°2544033

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null